



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

5/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2541/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR), registrado bajo el N.º 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6330

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 21/03/2024.-

mlcv

Abog. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. Antonio SALAZAR
Subdir. Dptmo. Gén.
D.Ly. L.S.Ly.
Municipalidad de Ushuaia

Ordenanza Número 6830
2/10



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tte. Antonietta SALA
Sala de Operaciones, Ofic.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 26 DIC 2023

2541 6330

VISTO el expediente E-4702-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo trámite un Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia, celebrado en fecha treinta (30) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, D.N.I. N° 33.482.438, el que se suscribió en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591 y su reglamentación por la Resolución N° 86/2023 del Ministerio de Transporte.

Que la Municipalidad de Ushuaia adhiere a los términos del Convenio – Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR), suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia.

Que corre anexa y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 9505, correspondiendo su aprobación ad-referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 19505, celebrado el veintinueve (29) de noviembre del 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Dr. Marcos César FARINA, en su carácter de el entonces Secretario de Articulación Interjurisdiccional; y la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Abog. César Gabriel MOLINA HOLGUÍN, por el cual el Municipio adhiere a los términos del Convenio –

III/2,

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número 6330
3/10



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Cto. Cd. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Su dir. Oficio Gral.
D.L.Y.T., S.E.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6330



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Tel. António G. SALA
Subdir. Oficio Gral.
D.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2023- 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

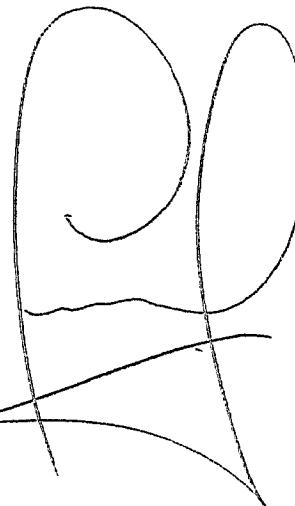
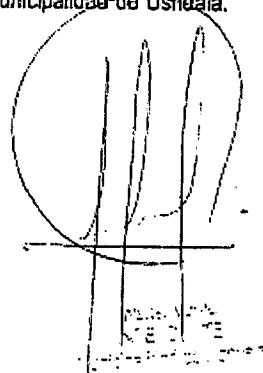
III.2.

Año 2023 (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) suscripto entre el Ministerio de Transporte y la Municipalidad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

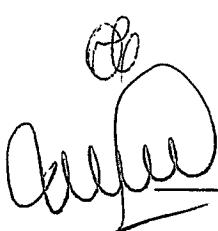
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.
Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 2561 /2023.-

*Cesar Gabriel Moreno Holguin
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia*



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.W.A.
Subdir. Dicho Gral.
D.LyT.S.P.
Municipalidad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Grado Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 19505

6 3 3 0

Ushuaia, 22 DIC 2023

Aprobó: Romina S. ROBERTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

Tec. Nestor G. PELLAN
Jefe Depto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficina Gral. - L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Tec. Antonieta S.W.A.
Subdir. Dicho Gral.
D.LyT.S.P.
Municipalidad de Ushuaia

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Marcos César Farina en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional (en adelante, "EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de Ushuaia representada por el Señor César Gabriel Molina Holguín, en su carácter de Secretario de Gobierno en virtud de las facultades conferidas en Decreto 1885/2023, constituyendo domicilio en la calle San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente CONVENIO en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N° 27.591, prorrogada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701, su reglamentación por la Resolución N° 86 de fecha 15 de febrero de 2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467, el cual ha sido prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2022, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

- 1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.
- 2.- En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTK



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tte. Antonieta SALA
Subdir. Oficio. Of. 1
D.L.V.T. S.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

BAJO EL N.º 1950

6330

Ushuaia, 22 DIC 2023

Abog. Rosario S. GONZALEZ
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sellos

Lec. Natalia GUTIÉRREZ
Jefe Depto. Protocolización (Dec. 4/In.)
Socorr. Oficina Gral. -S.G.U.I.-
Av. General de Ushuaia
CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a aportar al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fechaciente, como mínimo, un monto igual a los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en el marco del presente Convenio, procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción. A tal efecto, LA JURISDICCIÓN se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 72 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 892 de fecha 23 de diciembre de 2021 y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE).
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS aprobados por el artículo 7º de la Resolución N° 86/2023 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer cuatrimestre del 2023, y la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, de conformidad con lo establecido en los Decretos N° 892 del 11 de diciembre de 1995, N° 1063 del 4 de octubre de 2016 y N° 782 del 20 de noviembre de 2019.

CONVE-2023-143055651-APN-DGDI-MT



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subsidio Doctoral A.

D.LyT - S.C y T.

Municipalidad de Ushuaia

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Oficina Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tac. Nalalia SILVIAZAN
de Oficio Protocolización y Cor. Adm.
Subdir. Oficio Grl. - S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso-Administrativo Federal, con acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BAJO EL N° 1950 E.

Ushuaia, 22 DIC 2023

A cargo, Recibida S. Correza
Director Legal y Técnica
Flimay Soto

6330 . A

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen. Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones reciprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la Instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del Interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.561, el cual ha sido prorrogado por el artículo 72 de la Ley N°

GONVE-2023-143055651-APN-DGD# VTF

Rcp. Automática CAI A
Sociedad de Correos y Telégrafos
Tlf. 029 45 11 11 11
Avda. 9 de Julio 1111

Página 4 de 5

Ordenanza Número: 6630
7/10



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Unidad Parlamentaria,
de Infraestructura y Construcción
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Administrativa SALA
Subdir. Oficina Gral.
D.L y T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6330

27.591, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021, y por el artículo 81 de la Ley N° 27.701.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente CONVENIO tendrá validez desde enero a abril de 2023 inclusive. La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente CONVENIO, de conformidad con los plazos establecidos para su suscripción, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 28 de Septiembre de 2023.

César Molina Holguín
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Dr. Marcos Cesar Farina
Secretario de Articulación Interjurisdiccional
Ministerio de Transporte de la Nación

Tec. Rosalía G. TULVAN
Asist. Protocolización de Doc. Adm.
Sociedad Dptz. Gral. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N° <u>19505</u>	
Ushuaia, <u>22 DIC 2023</u>	
Alcfa. Rosalía G. TULVAN Dpto. Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

*Tec. Administrativa SALA
Subdir. Oficina Gral.
D.L y T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia*

CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR

Página 5 de 5

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6930
8/10



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
le Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Asistente SNA
Subdir. Oficio G.
D.L.T. S.I y T
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

Tec. Rosalía C. JULIÁN
de Dpto. Protocolización y Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. -S.I.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.º 19505
Ushuaia, 22/01/2023
Abog. Cynthia S. ECHEVERRÍA Directora Legal y Técnica Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello

6330 - a

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firmado ólógrafo

Número: CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2023-03534643- APN-DNGFF#MTR - Fondo Compensador Ushuaia

El documento fue importado por el sistema GEDÓ con un total de 5 página/s.

CREADO POR GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA - GDE
09/11/2023 11:30 143055651-C150

Alejandro Daniel Mar
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

CREADO POR GESTIÓN DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
09/11/2023 143055651-C150

Mrs. Verónica Maestro
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Ordenanza Número: 6330

9/10

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rec. Alcaldía
Subdir. Derecho Civil
D.L.P.T.-S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

18 ABR. 2024

VISTO el expediente electrónico E - 3016/2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2541/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) registrado bajo el N° 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

Que se dio cumplimiento con lo establecido en el inciso 21 del artículo 152 de la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLYT N° 092 /2024.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6330**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 21/03/2024, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2541/2023, mediante el cual se aprueba ad - referéndum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-143055651-APN-DGD#MTR) registrado bajo el N° 19505, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación

///.2.



Ordenanza Número: 6330

10/10
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

ES COPIA DEL ORIGINAL

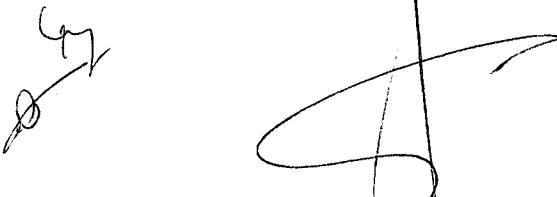
Tec Antonetta SALA
Subdi Ducto. Ofal.
D.L.T - S.LyT
Municipalidad de Ushuaia

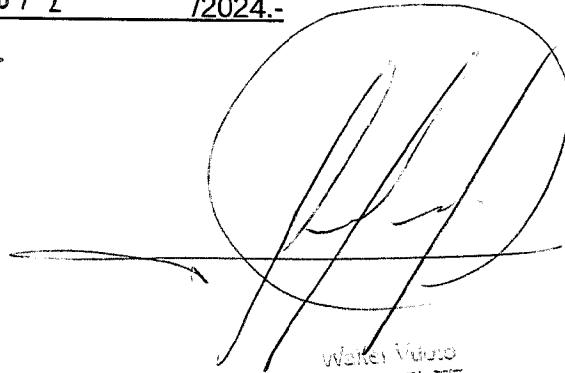
al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

672 /2024.-


Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia


Walter Vizotto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia